



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	3 DE SEPTIEMBRE DE 2021	HORA	10:30	A.M.	X	P.M.	
-------	-------------------------	------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 001 2019 00308 00	GABRIEL URIBE ARDILA	COLPENSIONES
05 088 31 05 001 2020 00085 00	BERNARDA DEL SOCORRO LONDOÑO GALVIS	

Para la fecha y hora, se encontraba programada Audiencia dentro del proceso con radicado 05088 31 05 001 2020 00012 00, misma que de común acuerdo entre las partes en litigio y el Despacho, se realizó el día de hoy a las 9:00 AM.

Se le reconoce personería a:

- JESSICA RUIZ GARCIA identificada con T.P. 311.052 del C.S. de la J., para que represente a la demandante en el proceso con radicado 05088 31 05 05 001 2020 00085 00
- ALISSON GOYES BENAVIDES identificada con T.P. 312.641 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones en la totalidad de los procesos.

ASISTENCIA

Proceso 01-2019-00308	Partes	Asistió	Proceso 01-2020-00085	Partes	Asistió
Demandante	Gabriel Uribe Ardila	No	Demandante	Bernarda del Socorro Londoño Galvis	Si
Apoderada	Iván Diario Vélez Velásquez	No	Apoderada	Jessica Ruiz García	Si
Apoderada Colpensiones	Alisson Goyes Benavides	Si	Apoderada Colpensiones	Alisson Goyes Benavides	Si

SOLICITUDES A RESOLVER

A través de los siguientes vínculos, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

- <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/5a69642b-722b-4414-823e-a0413b5d7706?vcpubtoken=53736597-b24e-4437-89de-f84ec02cbb03>
- <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f487ad1d-ba29-441b-9eb4-ca9ac2c68342?vcpubtoken=778eba6c-247e-4122-a6b7-bb39a49de6af>

El apoderado del proceso con radicados **05088 31 05 001 2019 00308 00**, a través de memorial allegado al Despacho, indicó que desiste de las pretensiones formuladas en la demandada.

En igual sentido, la apoderada de la parte demandante en el proceso con radicado **05088 31 05 001 2020 00085 00**, en uso de la palabra refiere que presenta desistimiento de la demanda.

DECISIÓN: SE ACEPTÓ por el despacho el desistimiento de las pretensiones, se dispuso la terminación de los procesos con su consecuente archivo. No se condena en costas a los demandantes. Se indica que para todos los efectos este auto tiene los efectos una sentencia absolutoria

Se notifica en ESTRADOS a las partes.

Las partes manifestaron, estar de acuerdo con lo decidido

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24b7608fa7073550fd0fdeea11bd8416d678f1a31c229c3190cf8a74999f7080

Documento generado en 03/09/2021 12:54:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través de los siguientes vínculos, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

1. <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5a69642b-722b-4414-823e-a0413b5d7706?vcpubtoken=53736597-b24e-4437-89de-f84ec02cbb03>
2. <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f487ad1d-ba29-441b-9eb4-ca9ac2c68342?vcpubtoken=778eba6c-247e-4122-a6b7-bb39a49de6af>